

6069

ACUERDO DE CONCEJO N° 56-2026-MPHCO/O

Huánuco, 13 de mayo de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de mayo de 2026; el Dictamen de Comisión N° 01-2026-CM/CACI, de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por la Comisión de Administración y Control Institucional; el Informe Legal N° 17-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 12 de enero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; los Informes Nros. 01472 y 01597-2025-MPHCO-OGA/OP, de fechas 10 de noviembre y 19 de diciembre de 2025, respectivamente, emitidos por la Oficina de Patrimonio; el Informe Técnico N° 0215-2025-MPHCO-OGA/OP/DGO, de fecha 04 de noviembre de 2025, emitido por el Especialista de Ingeniería de la Oficina de Patrimonio; el Oficio N° 478-2025-MPHCO/PPM, de fecha 30 de setiembre de 2025, presentado por el Procurador Público Municipal; el Informe N° 01300-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 29 de setiembre de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Patrimonio; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; mientras que los asuntos administrativos concernientes a su organización interna se resuelven mediante resoluciones de concejo. Asimismo, el artículo 41° de la citada norma, modificado por la Ley N° 31433, dispone que los acuerdos son decisiones que adopta el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972 establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el cual es administrado por cada gobierno local en forma autónoma y con las garantías y responsabilidades de ley. Del mismo modo, el artículo 56° señala que constituyen bienes municipales, entre otros, los edificios e instalaciones municipales y aquellos adquiridos o sostenidos por la municipalidad;

Que, el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados o arrendados conforme a ley y mediante acuerdo del concejo municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 96-2025-MPHCO/O, de fecha 20 de junio de 2025, se aprobó la suscripción del contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en el Pasaje Independencia con numeración oficial N° 183 (Lote 9, Interior 9) – Huánuco, con un área de 228.78 m², a favor del administrado Jorge Luis Valverde Malpartida, bajo la modalidad de arrendamiento directo regulada por la Resolución N° 0004-2022/SBN, que aprueba la Directiva N° DIR-00004-2022/SBN, denominada “Disposiciones para el arrendamiento de predios estatales”, y conforme a los alcances de la Ley N° 30933; estableciéndose una duración de dos (02) años, no renovable, con una merced conductiva mensual de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles), computada desde la suscripción del contrato mediante escritura pública;

Que, mediante Informe N° 01300-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 29 de setiembre de 2025, la Jefa de la Oficina de Patrimonio hace suyo el Informe Técnico N° 0005-2025-MPHCO-OGA/OP/DGO, de fecha 25 de setiembre de 2025, mediante el cual se informa que el administrado Jorge Luis Valverde Malpartida fue válidamente notificado a través de la Notificación N° 005-2025-MPHCO-OGA/OP, de



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

fecha 15 de setiembre de 2025, a fin de que se apersone a suscribir el contrato de arrendamiento dentro del plazo de setenta y dos (72) horas; sin embargo, habiendo transcurrido más de diez (10) días hábiles sin obtener respuesta, se comunica la imposibilidad de formalizar el contrato mediante escritura pública;

Que, mediante Oficio N° 478-2025-MPHCO/PPM, de fecha 30 de setiembre de 2025, el Procurador Público Municipal recomienda dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 96-2025-MPHCO/O y disponer el inicio de las acciones legales correspondientes para el recupero del bien inmueble; así como efectuar la liquidación de la deuda generada por concepto de ocupación del inmueble, a fin de proceder con su cobro;

Que, mediante Informe N° 01472-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Oficina de Patrimonio concluye que: i) corresponde al Concejo Municipal dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 96-2025-MPHCO/O; ii) no resulta viable que la Procuraduría Pública Municipal inicie acciones para el recupero del bien inmueble, debido a que el saneamiento físico legal del predio aún no ha culminado y, en consecuencia, este no cuenta con inscripción registral; y iii) no es posible determinar deuda alguna derivada de un contrato de arrendamiento, toda vez que este nunca llegó a formalizarse ni se efectuó pago alguno por parte del administrado;

Que, mediante Proveído N° 378-2025-MPHCO-OGAJ, de fecha 28 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó información respecto del estado legal del inmueble ubicado en el Pasaje Independencia N° 183 (Lote 9, Interior 9) – Huánuco; siendo que, a través del Informe N° 01597-2025-MPHCO-OGA/OP, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Oficina de Patrimonio informó que mediante Acuerdos de Concejo Nros. 164-2024-MPHCO/O y 43-2025-MPHCO/O se dispuso el saneamiento físico legal de cuatro predios municipales, entre ellos el inmueble materia del presente acuerdo, labor encargada al Ing. Christian Mendoza Ramos mediante Orden de Servicio N° 003519, precisándose además que el expediente correspondiente fue reingresado a la SUNARP el 12 de setiembre de 2025 y se encuentra en proceso de calificación registral;

Que, mediante Informe Legal N° 17-2026-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que corresponde dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 96-2025-MPHCO/O, debido a que el administrado Jorge Luis Valverde Malpartida, pese a haber sido válidamente notificado para la suscripción del contrato de arrendamiento, no manifestó voluntad alguna para formalizarlo, resultando inexistente el acuerdo de voluntades indispensable para la celebración del contrato; recomendando, además, autorizar al Procurador Público Municipal para que, en ejercicio de sus atribuciones previstas en el Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, inicie e impulse las acciones legales correspondientes para el cobro de los conceptos generados por la ocupación del inmueble;

Que, asimismo, la Oficina General de Asesoría Jurídica precisa que no resulta viable iniciar acciones legales orientadas al recupero del bien inmueble mientras este continúe en proceso de saneamiento físico legal ante la SUNARP;

Que, la Comisión de Administración y Control Institucional, mediante Dictamen de Comisión N° 01-2026-CM/CACI, recomienda aprobar el Informe Legal N° 17-2026-MPHCO-OGAJ y, en consecuencia, dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 96-2025-MPHCO/O, así como autorizar al Procurador Público Municipal para que inicie e impulse las acciones legales correspondientes para el cobro de los conceptos derivados de la ocupación del inmueble ubicado en el Pasaje Independencia N° 183 (Lote 9, Interior 9) – Huánuco;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR el Dictamen de Comisión N° 01-2026-CM/CACI, de fecha 16 de febrero de 2026, emitido por la Comisión de Administración y Control Institucional.



Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ARTÍCULO 2°. – DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 96-2025-MPHCO/O, de fecha 20 de junio de 2025, mediante el cual se aprobó la suscripción del contrato de arrendamiento del bien inmueble ubicado en el Pasaje Independencia con numeración oficial N° 183 (Lote 9, Interior 9) – Huánuco; ello en aplicación del numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – AUTORIZAR al Abg. HOMERO FROEBEL DÁVILA SORIA, en su condición de Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1326 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, inicie e impulse las acciones legales que correspondan, sean administrativas, civiles o penales, para el cobro de los conceptos derivados de la ocupación del bien inmueble ubicado en el Pasaje Independencia con numeración oficial N° 183 (Lote 9, Interior 9) – Huánuco, en defensa de los intereses y derechos de la entidad.

ARTÍCULO 4°. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Patrimonio y a la Procuraduría Pública Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO 5°. – TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y al Procurador Público Municipal, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

[Signature]
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
	OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN	
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.	
19 MAYO 2026	
Huánuco,	Abg. BALTAZAR VARA BERROSPI JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA